



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

01747-2013  
BETXÍ

*Aprobación definitiva de las Bases específicas reguladoras de las ayudas económicas municipales de emergencia para la atención de las necesidades sociales del Ayuntamiento de Betxí.*

Por no haberse presentado alegaciones ni sugerencias durante el plazo de exposición pública, mediante resolución de la alcaldía-presidencia 10/12/12, se ha elevado a definitivo, el acuerdo plenario de 03/10/12, referente a aprobación inicial de las BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DE EMERGENCIA PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE BETXÍ, por lo que de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de su texto íntegro:

**"BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DE EMERGENCIA PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE BETXÍ"**

Las presentes Bases se dictan en base a la competencia en materia de servicios sociales, atribuida a los municipios en el art. 25.2.-K de la LRRL, así como en la atribución de la titularidad y gestión de los Servicios Sociales Generales y Especializados que les correspondan, que realiza el art. 6 de la Ley 5/1997 de Servicios Sociales de la Generalitat Valenciana, y tiene por objeto establecer las bases para la concesión de las distintas prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales que otorga el Ayuntamiento de Betxí.

#### I- DISPOSICIONES GENERALES.

##### 1.- Objeto y definición.

El objetivo de las siguientes bases es la definición y regulación de las diferentes prestaciones económicas, individuales de carácter no periódico dirigidas a personas individuales, núcleos familiares, o unidades de convivencia con el fin de remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica, y que no puedan resolverse con medios propios.

Estas ayudas municipales de emergencia tienen carácter finalista y serán incompatibles con cualquier otra prestación pública, derecho y percepción económica que le pudiera corresponder al beneficiario o a otro miembro de la unidad familiar, para la misma finalidad. La utilización de esta modalidad de ayuda ha de ser posterior o simultánea a la utilización de recursos comunitarios si los hubiera.

El departamento de Servicios Sociales implicará al beneficiario o al miembro de la unidad familiar que corresponda en la participación en "actividades de colaboración social", adaptadas a sus posibilidades personales, formando parte de la Asociación de Voluntariado, si la hubiera. Se exceptúan de este supuesto los beneficiarios que padezcan deterioro físico o psíquico grave, pudiendo ser substituidos por otro miembro de la unidad familiar.

##### 2.- Destinatarios.

Podrán beneficiarse de estas ayudas las personas o familias residentes en el municipio de Betxí que reúnan los siguientes requisitos generales:

a) Estar empadronado y residiendo en el municipio de Betxí, al menos 2 años de antelación en relación a la fecha en que se formule la solicitud de ayuda. Solo en el supuesto de situaciones de riesgo, debidamente acreditadas por los servicios sociales municipales, se podrá obviar este requisito, siempre y cuando estime la propuesta técnica el órgano municipal competente en la concesión de ayudas.

b) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación. No obstante, podrán solicitarlo excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hijos, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como los menores huérfanos de padre y madre.

c) Disponer de una renta per capita bruta no superior a la establecida anualmente por la Consellería de Bienestar Social, para la red de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana. A los efectos de calcular la renta per capita se considerarán todos los ingresos brutos provenientes de sueldos, renta de propiedades, intereses bancarios, pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas de todos los miembros de la unidad de convivencia.

d) No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas que cubran la necesidad para la que se solicita ayuda (incluida la Ley de Dependencia).

e) No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a los de la vivienda habitual sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para que se solicita ayuda.

f) No incurrir en alguna de las causas de prohibición a las que se refiere la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

##### 3.- Preceptores.

Pueden ser preceptores de la ayuda:

a) Los propios solicitantes y beneficiarios de la ayuda.

b) Las entidades o personas designadas para su percepción, así como los proveedores de los bienes o servicios para los que se concede la ayuda, debiendo, en tales casos, ser autorizado el pago por el beneficiario o, en su defecto, por el responsable técnico de Servicios Sociales responsable de la gestión de las ayudas de emergencia.

##### 4.- Tipología de las Ayudas.

Emergencia Social: son ayudas de carácter extraordinario destinadas a paliar las situaciones de urgente necesidad social en que puedan encontrarse las personas o familias.

##### 5.- Conceptos.

###### 5.1.- Gastos destinados a cubrir necesidades básicas.

- Alimentación infantil, y/o alimentación de productos básicos, siempre que no se perciban por otra vía de subvención.

###### 5.2.- Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual, primera vivienda.

- Luz, agua, gas, butano.

- Equipamiento básico e imprescindible del hogar.

- Ayuda de alquiler de vivienda.

###### 5.3. Gastos Extraordinarios.

Los que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social y que se consideren de interés para la atención de personas con importante problemática.

##### II- NORMAS DE PROCEDIMIENTO.

##### 6.- Procedimiento de Iniciación de Expediente.

- De oficio, por los servicios sociales municipales ante una situación de emergencia por el riesgo a la persona/ personas.

- A instancia de persona interesada.

##### 7.- Solicitudes.

Las solicitudes de ayuda serán tramitadas en los Servicios Sociales del Ayuntamiento, para la realización de pruebas e informes que se consideren necesarios en orden a determinar si el solicitante reúne las condiciones necesarias para ser beneficiario. A efectos de solicitar la ayuda, se considerará miembros de la unidad familiar aquellas personas que convivan en el mismo domicilio.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos respecto a la documentación exigida se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación vigente.

En cualquier fase de la tramitación del expediente, a la vista de la documentación obrante en cada uno de estos y de las obligaciones que se adquieren por la concesión de ayudas, se podrán recabar informes de los organismos públicos y/o entidades privadas que se estime oportunos, previa la autorización de la persona interesada, a efecto de comprobaciones necesarias sobre la exactitud de todo ello.



## 8.- Documentación.

A la solicitud de ayuda se acompañarán los siguientes documentos básicos de todas las personas mayores de edad que convivan en el mismo domicilio:

- Fotocopia de los documentos identificativos de los miembros de la unidad de convivencia.
- Fotocopia de Libro de Familia.
- Fotocopia de las tarjetas de asistencia sanitaria.
- Volante de empadronamiento del solicitante.
- Volante de convivencia.
- Copia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas o certificado de la Agencia Tributaria acreditativo de no haberla presentado. En ambos casos irá referida al último ejercicio económico declarado, anterior a la solicitud.
- Certificado de percepción o no de pensiones expedido por el INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social).
- Certificado prestaciones del INEM u organismo competente.
- Hoja como demandante de empleo.
- Certificado de Vida Laboral.
- Certificado de Catastro de bienes rústicos y/o urbanos.
- Justificante de las rentas y bienes de las personas obligadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 143 del Código Civil.
- En caso de separación, sentencia judicial y convenio regulador. Se admitirá en su defecto la solicitud de justicia gratuita.
- Contrato de alquiler.
- Toda aquella documentación que sea requerida por el técnico que tramita la ayuda que sea necesaria para una correcta valoración económica y social.

## 9.-Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será durante todo el ejercicio, salvo que el órgano municipal competente acuerde un plazo al inicio del ejercicio económico.

## 10.- Criterios Objetivos de concesión.

10.1- Corresponde al personal técnico responsable del programa de emergencia social de los servicios sociales municipales, la práctica de pruebas, diagnóstico e informe de las mismas, y demás actuaciones que considere necesarias en orden a formular la correspondiente propuesta de resolución.

10.2- Los servicios sociales del Ayuntamiento revisarán razonadamente las solicitudes presentadas e informarán y elevarán propuesta al órgano municipal competente para su resolución.

## 10.3- Los informes técnicos constarán de los siguientes elementos:

- Situación socioeconómica del solicitante y los miembros de la unidad familiar.
- Propuesta de concesión de o denegación de ayuda.
- Cuantía de la ayuda en función de los baremos económicos y la asignación de recursos.

## 10.4- En la valoración de los informes se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Renta per capita.
- Problemática social, que deberá ser analizada y derivada a la unidad correspondiente para ser valorada.
- Grado de necesidad y urgencia de la ayuda solicitada.
- Idoneidad y eficiencia de la ayuda solicitada en la resolución de la necesidad.
- El grado de participación y respuesta en las actividades que integran las intervenciones familiares.
- El cumplimiento de las obligaciones acordadas en los planes de inserción y en las tareas firmadas como colaborador social en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad.
- Frecuencia, importe y concepto de las ayudas anteriormente concedidas.
- La disponibilidad y previsión de necesidades respecto a los créditos consignados al efecto.

10-5- La concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito suficiente destinado a tal fin, conforme a las partidas económicas que compongan el presupuesto anual. Las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración y su correspondiente valoración económica.

## 11.- Plazo para resolver y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses desde la fecha de la solicitud en los Servicios Sociales Municipales, si la documentación exigida está completa.

El transcurso del plazo máximo de los tres meses sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados legitima a estos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el art. 44 de la LRJAPY PAC.

## 12- Recursos.

Contra las resoluciones dictadas, que agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición de conformidad con el artículo 13, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 28 de noviembre, en un plazo de un mes, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de seis meses, ambos a contar a partir del día siguiente a la notificación.

La interposición del recurso potestativo de reposición impide la interposición de recurso contencioso-administrativo contra el mismo acto. Hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se entienda desestimado por el silencio administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que considere oportuno en defensa de sus intereses.

## III- ORGANOS QUE INTERVIENEN EN EL PROCEDIMIENTO.

### 13.- Equipo de Valoración Técnica.

Corresponde al Equipo Técnico Municipal la instrucción del expediente, la valoración de las ayudas y la propuesta de resolución de acuerdo con los Anexos Económico y de Actividades de Colaboración Social de estas Bases Específicas.

### 14.- Comisión Municipal de Valoración.

Una vez tramitadas las solicitudes, las propuestas de resolución técnica deberán ser aprobadas por la Comisión de Valoración Municipal donde están representados el concejal de Servicios Sociales y el técnico del mismo servicio, adoptará alguno de los siguientes acuerdos:

- a) Proponer la concesión de la ayuda solicitada cuando se compruebe que el solicitante reúne los requisitos establecidos en estas bases para ser beneficiario del servicio o prestación.
- b) Proponer la denegación de la ayuda solicitada, cuando se compruebe que el solicitante no reúne los requisitos establecidos en estas bases para ser beneficiario de la ayuda.
- c) Cuando se considere que los datos aportados son insuficientes para resolver adecuadamente, se suspenderá la tramitación del procedimiento y se solicitará la práctica de nuevas pruebas e informes.

### 15.- Órgano competente para resolver.

El órgano competente para resolver es el Alcalde o persona en quien delegue, previo informe de la Comisión de Valoración Municipal.

## IV- DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.

### 16.-Derechos de los beneficiarios de la ayuda.

- a) recibir contestación a la solicitud en el tiempo reglamentario.
- b) A percibir la prestación económica una vez concedida la misma.

### 17.- Obligaciones de los Beneficiarios.

Los solicitantes de las ayudas estarán obligados a:

- a) Aplicar el importe de la ayuda a la finalidad de la misma.
- b) Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió ayuda.
- c) A justificar correctamente el gasto de la ayuda.
- d) Comunicar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de 15 días naturales, cualquier variación de sus circunstancias personales o familiares que pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la ayuda.
- e) Cumplimiento de las contraprestaciones y colaboraciones individuales, familiares y sociales acordadas y firmadas según el Plan de Inserción y colaboración Social.

A tal fin, el beneficiario de la ayuda, podrá incorporarse a la Asociación de Voluntariado desarrollando aquella actividad, dentro de las previstas en el anexo II o los proyectos que desarrolle la propia asociación.

## 18.- Actividades de inserción de los beneficiarios de ayudas de emergencia social.

Al objeto de lograr la transformación y superación de los factores que están incidiendo en las situaciones de conflicto, crisis o exclusión social de los demandantes de las ayudas de emergencia social, se condicionará, en su caso, a la percepción de la ayuda a un plan de intervención individual o familiar que comprenderá:

- a) La realización de las actividades en el Plan de Colaboración Social o en los proyectos de la Asociación de Voluntariado previamente acordadas con el beneficiario.
- b) La escolarización con asistencia normalizada y regular de los miembros de la unidad familiar que estén en edad escolar.
- c) Asistencia a cursos de formación de adultos, promoción personal y en programas de orientación laboral, si algún miembro lo requiriera.
- d) En el caso de encontrarse en la situación de desempleo, la inscripción en la correspondiente Oficina de Empleo, manteniéndose de alta en la misma.
- e) La aceptación, salvo situaciones justificadas, de las ofertas de empleo que hagan al solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar.
- f) La incorporación y permanencia en programas de desintoxicación de adicciones o sustancias psicotrópicas.
- g) No ejercer la mendicidad o cualquier actividad ilícita.
- h) Cualquier otra actividad que el/ la trabajador/a social estime oportuna.
- i) El Plan de Intervención Individual o Familiar deberá ser suscrito por cada uno de los miembros incluidos en el mismo.
- j) El incumplimiento del Plan de Intervención Individual y Familiar podrá dar lugar a la denegación de las siguientes solicitudes de ayudas de emergencia en el ejercicio, así como al reintegro de las ayudas concedidas.

## V- JUSTIFICACIÓN, REINTEGRO Y CONTROL.

### 19.- Justificación de la Ayuda.

Debido a que las presente subvenciones se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el preceptor, en las prestaciones de pago directo no requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de su situación previa a su concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia, salvo aquellas concesiones donde este reflejado de forma expresa la necesidad de justificación, que se realizará mediante las facturas correspondientes o aquellos documentos de valor probatorio que se estime oportunos.

El incumplimiento de deber de justificación de las ayudas abonadas rece directamente sobre el beneficiario, de conformidad con el 145 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

### 20.- Procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas.

Cuando los técnicos de Servicios Sociales, en el ejercicio de las funciones de inspección o control, deduzcan indicios de incorrecta obtención, disfrute o gestión de la ayuda otorgada, el órgano municipal competente procederá de oficio a la instrucción del procedimiento para la averiguación de las circunstancias, acordándose la suspensión cautelar del pago, en su caso. En la tramitación del expediente administrativo se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia del interesado.

Las cantidades que se tengan que integrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, a efectos del procedimiento aplicable para la cobranza.

## VI- DISPOSICIONES ADICIONALES.

### 21.- Financiación, cuantía y temporalidad de las ayudas.

Las ayudas se costearán con cargo a los créditos anuales que a tal fin se consignan en el Presupuesto General para cada ejercicio económico. Las concesiones de las ayudas tendrán como límite global la disponibilidad presupuestaria existente en la correspondiente partida presupuestaria.

Los importes máximos para los distintos conceptos de ayudas a conceder en función de su finalidad serán las que se detallarán y aprobará anualmente el órgano municipal competente.

Las ayudas temporales de emergencia se concederán por una temporalidad mínima de un mes y máxima de cuatro meses, salvo situaciones especiales de la unidad de convivencia en la que pueda derivarse una situación de grave deterioro o necesidad para los menores incapaces.

### 22.- Determinación de rentas e ingresos.

A los efectos de calcular la renta per cápita se considerarán todos los ingresos brutos familiares provenientes de sueldos, indemnizaciones, renta de propiedades, intereses bancarios, pensiones, o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas de cualquier miembro de la unidad familiar.

Se deberá justificar los ingresos o la carencia de los mismos, mediante certificado de ingresos, declaración de la renta, informe técnicos o en caso excepcional, cuando dichos documentos no pueden ser expedidos, mediante certificado de la Agencia Tributaria acreditativo de no haber realizado declaración de la renta.

La renta per cápita se obtendrá al dividir los ingresos entre el número de miembros. Se considerará miembros computables aquellos que conviven en el mismo domicilio. A efectos de estas bases se considerará unidad familiar, aquellas personas que convivan en el domicilio, que se acreditará mediante el certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento.

23.- La renta per cápita anual para las ayudas de emergencia será la que indique la Consellería anualmente en Orden de Ayudas e Instrucciones complementarias.

Estas bases podrán ser actualizadas y revisadas anualmente o siempre que las circunstancias así lo aconsejen, mediante acuerdo del órgano municipal competente.

## VII- ANEXOS.

24. Estas Bases Específicas que regulan las ayudas municipales de emergencia para la atención a necesidades sociales, se complementarán con dos anexos:

### A) Anexo Económico.

Este Anexo será modificado anualmente incorporando las modificaciones que introduzca la Orden anual de la Consellería de Bienestar Social y las Instrucciones que la Dirección General de Acción Social establece para las cuantías de las ayudas, los conceptos, baremos de aplicación y renta per cápita. Así como por la consignación de la partida del Presupuesto General municipal a la que se imputará las ayudas de emergencia municipal.

### B) Anexo II Actividades de Colaboración Social.

Donde se desarrollarán las contraprestaciones individuales, familiares y comunitarias que realizarán los beneficiarios de las ayudas de emergencia.

## VIII.- PROTECCIÓN DE DATOS.

25.- Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en las siguientes bases, pasarán a formar parte de los ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

## IX.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

26- Las solicitudes de ayudas de emergencia que se encuentren en trámite o en fase de recursos en la fecha de entrada en vigor de las presentes bases, les resultará de aplicación lo dispuesto en las mismas.

## X.- VIGENCIA DE LAS BASES.

Estas bases tendrán carácter indefinido hasta su modificación o derogación expresa por el Órgano Municipal competente.

### A) ANEXO I ECONÓMICO

De acuerdo a las Instrucciones a seguir en la tramitación de Prestaciones Económicas Individualizadas al amparo de la Orden de la Consellería de Justicia y Bienestar Social por la que se regulan y convocan ayudas en materia de Servicios Sociales se revisará el importe de la renta per cápita de las unidades de convivencia, anualmente, para acceder a las ayudas de emergencia en la Comunidad Valenciana. En el año 2012 se establece en 4.866,40 euros (Orden 14/2011 del 21 de diciembre).

PRIMERO: El gasto de las ayudas de emergencia se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General municipal para cada año. La cuantía de la partida tendrá carácter estimado quedando condicionada la concesión de ayudas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

El Ayuntamiento podrá valorar la ampliación del crédito consignado, en casos de especial emergencia.

SEGUNDO: Los requisitos para ser beneficiarios de estas ayudas de emergencia coincidirán con las vigentes Bases Específicas Reguladoras de las Ayudas Económicas Municipales de Emergencia.

TERCERO: Nº de horas para la realización de actividades de colaboración social.



El número de horas para la realización de contraprestaciones o actividades de colaboración social se calculará aplicando esta fórmula orientativa:

$$\frac{\text{Cuantía Ayuda}}{12} = \text{Nº horas de colaboración}$$

CUARTO: Será competencia del Ayuntamiento, por medio de los Servicios Sociales municipales, la asignación de tareas a realizar, el número de horas de tarea, el horario y la persona/as de la unidad de convivencia que realizará/n las tareas de colaboración social.

QUINTO: Dentro del catálogo de prestaciones, el Ayuntamiento de Betxí establece:

**UNIDAD DE CONVIVENCIA CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA**

Un miembro	Hasta 200 €/mes
Dos miembros	Hasta 240 €/mes
Tres miembros	Hasta 280 €/mes
Cuatro miembros	Hasta 310 €/mes
5 ó más miembros	Hasta 340 €/mes

Teniendo en cuenta que los límites de las ayudas se establecen en:

- Necesidades básicas hasta 340 €/mes
- Uso vivienda habitual hasta 340 €/mes
- Acciones extraordinarias hasta 3.400 €/año.

La justificación de esta ayuda se podrá realizar por medio de facturas o recibos de compra correspondientes.

SEXTO: Los criterios de concesión de las ayudas de emergencia serán ponderadas para el presente año con arreglo a las siguientes tablas, siendo adaptadas las cantidades a la orden vigente:

Tabla 1 Cuantía máxima a percibir según unidad de convivencia.

UNIDAD DE CONVIVENCIA	CUANTIA MÁXIMA DE LA AYUDA	PORCENTAJE
Un miembro	Hasta 200 €/mes	100%
Dos miembros	Hasta 240 €/mes	100%
Tres miembros	Hasta 280 €/mes	100%
Cuatro miembros	Hasta 310 €/mes	100%
5 ó más miembros	Hasta 340 €/mes	100%

Tabla 2 Renta per cápita anual según unidad de convivencia

Hasta 2.283 €	11 puntos
Entre 2.284 € y 3.283 €	9 puntos
Entre 3.284 € y 4.283 €	7 puntos
Entre 4.284 € y 4.866,40 €	6 puntos

Tabla 3 Menores en la unidad de convivencia

Familias con menores de edad a su cargo	
Con 1 hijo	1 punto
Con 2 hijos	2 puntos
Con 3 hijos	3 puntos
Con más de 3 hijos	4 puntos

Tabla 4 Riesgo de Exclusión

Victima de violencia de género	2 puntos
Familias con menores en situación de riesgo o desprotección	2 puntos
Familia Monoparental con menores a cargo	2 puntos
Familia sin red social	1 punto
Personas con discapacidad reconocida por el Centro Base	1 punto
Otros criterios técnicos	Hasta 2 puntos
Puntuación máxima	10 puntos

Tabla 5 PUNTUACIÓN FINAL Y PORCENTAJE DEL MÓDULO

En función de la puntuación obtenida en la baremación de los criterios objetivos la cuantía final a percibir por el solicitante se realizará aplicando los siguientes porcentajes al módulo económico de la Tabla 1.

PUNTUACION OBTENIDA	MODULO APLICABLE A LA CUANTIA MÁXIMA
12 o más de 12 puntos	100,00%
Menos de 12 puntos	75,00%

**B- ANEXO II**

**ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO MUNICIPAL**

Ámbito	Actividades y tareas del tercer sector bajo la supervisión de un profesional del recurso/servicio	Responsable
Casal Jove	<ul style="list-style-type: none"> <li>Soporte a los talleres, deportes y juegos.</li> <li>Acompañamiento en las fiestas y salidas.</li> <li>Velar por el cumplimiento de las normas de los asistentes y/o de quienes utilizan las instalaciones donde se lleva a cabo la actividad.</li> <li>Velar por el estado de conservación de las instalaciones.</li> </ul>	Educador/a del centro
Escola d'Estiu	<ul style="list-style-type: none"> <li>Soporte a los talleres, fiestas, deportes y juegos.</li> <li>Acompañamiento en las salidas: excursiones, piscina, departamento e infraestructura municipal.</li> <li>Velar por el cumplimiento de las normas del aula, de los asistentes y/o de quienes utilizan las instalaciones donde se lleva a cabo la actividad.</li> <li>Velar por el estado de conservación de las instalaciones.</li> </ul>	Educador/a del centro -grupo
EPA	Colaboración en la formación para facilitar la socialización e inserción.	Educador/a del centro
Plataforma del voluntariado	<ul style="list-style-type: none"> <li>Traducción y comunicación, con dominio del lenguaje hablado y/o escrito, ante la situación de acogimiento o inserción de otras personas.</li> <li>Acompañamiento a personas necesitadas para realizar gestiones, visitas médicas, etc.</li> <li>Refuerzo/visitas a mayores en los programas de "major a casa", "menjar a casa" y teleasistencia.</li> <li>Soporte en tareas de reciclaje de ropa/objetos de segunda mano.</li> </ul>	Coordinador/a de la plataforma
Talleres en general: mayores, mujeres, jóvenes, discapacitados, etc.....	<ul style="list-style-type: none"> <li>Soporte al taller o curso en el que se inscriba. Puede ser que ya esté organizado o que pueda impartir otras actividades propias.</li> <li>Ayuda en la vigilancia de las instalaciones.</li> </ul>	Responsable de los talleres/Monitores de taller
Obras y Urbanismo	Colaboración en la supervisión del estado de calzada, aceras, alcantarillados, caminos...	Responsable de área
Entidades sin ánimo de lucro que consten registradas como asociaciones locales del municipio	Ayuda en la organización de carreras/salidas/eventos/gestiones administrativas...Cada organización propondrá sus necesidades.	Responsables de la asociación/Responsable de las tareas a realizar.



Eventos Municipales

- Apoyo a la organización del acto.
- Colaboración en la publicidad del evento.

Responsable del evento

Las actividades se podrán revisar periódicamente e introducir las que la Concejalía de Servicios Sociales previo informe de la Comisión de Servicios Sociales valore según la demanda de la ciudadanía para cubrir las necesidades de la comunidad local".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la presente ordenanza podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación en el B.O.P. de Castellón, según los artículos 10 b) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Betxí, 18 de febrero de 2013.— El Alcalde, (firma ilegible).